



317



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 10 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0272745/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Extensión y Transferencia", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y /

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 6827 |
| |

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27, inciso a) y 29, incisos e) y g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencia o de emergencia; el Artículo 27, inciso a). de la misma ley establece que se deberán

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and 'DL'.



317



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio, el Artículo 29, inciso e) dispone que se deberá concurrir al ordenamiento de la producción y de la comercialización de tabaco, y el inciso g) del mismo artículo determina que se deberán atender los gastos que origine el funcionamiento de los Organismos Provinciales de aplicación.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Extensión y Transferencia", integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se posibilitará el fortalecimiento del equipo de extensión existente para el apoyo a los productores, y la generación de una propuesta tecnológica que sea resultado del trabajo conjunto de los actores involucrados, lo que garantizaría la concreción de un desarrollo equilibrado de la empresa tabacalera.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, trabajando en forma conjunta con la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

| |
|---------|
| MAGYP |
| DIRECTO |
| 682A |
| |



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

317



Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Extensión y Transferencia", por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.015.987.-).

ARTÍCULO 2°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 385.000.-) serán aplicados a la contratación de SIETE (7) profesionales; PESOS CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 108.600.-) serán destinados a la adquisición de DOS (2) camionetas, cabina simple; PESOS CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 180.034,32) serán destinados a sufragar los gastos que demande el funcionamiento de las unidades automotores; PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 17.640.-) serán destinados al pago de seguros; PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y

| |
|----------|
| WAGYP |
| PROFECTO |
| 6827 |
| |

[Handwritten signatures and initials]



317



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

DOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 251.562,68) se destinarán a la construcción de nuevas oficinas en el predio de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA; PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 57.750.-) serán destinados al pago de viáticos y PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 15.400.-) corresponderán al pago de gastos varios.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma de PESOS DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 201.550,46) que integra la suma de PESOS UN MILLÓN QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 1.015.987.-) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" Subcomponente: "Extensión y Transferencia", será transferida al organismo responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de gastos faltantes correspondientes al citado Componente y Subcomponente aprobado por la Resolución N° 186 de fecha 16 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. La suma restante de PESOS OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 814.436,54) podrá ser requerida para la ejecución del citado Componente y Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 6827 |
| |



317



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Déjase sin efecto la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 4.973.482,19) correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Adecuación de Instalaciones" Actividad "Bonificación de la tasa de interés para los créditos que el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, otorgue a los pequeños productores tabacaleros de Jujuy" y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 570.200.-) correspondientes al mismo Componente y Subcomponente, Actividad "Compra de Intercambiadores de calor y construcción o mejoramiento de otras instalaciones necesarias para el manejo de la producción de tabaco", pertenecientes al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006" y aprobadas por la Resolución N° 912 de fecha 20 de diciembre de 2006, modificada por la Resolución N° 221 de fecha 16 de septiembre de 2008, ambos de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS quedando entonces conformado el monto para el Componente y Subcomponente mencionados en PESOS DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.026.517,81).

| |
|------------|
| MAGYP |
| PROTECCIÓN |
| 6827 |
| |

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en

[Handwritten signatures and initials]



317



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

| |
|----------|
| MAGYP |
| PROYECTO |
| 6827 |
| |

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 48.811.183/24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL

[Handwritten signatures and initials]

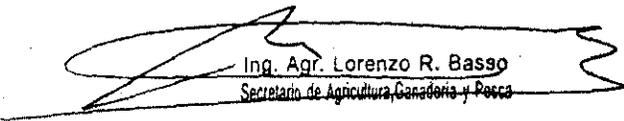


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 317


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

| |
|----------|
| SAGYP |
| PROYECTO |
| 6827 |
| |